

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 3 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚMERO 3236

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florib», Río Abasco.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1900 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 35 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reclamatorias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 220 de 1919, de 24 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos en el personal administrativo del Cuerpo de Policía..... 9647

Decreto número 221 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se nombra Maquinista de las Lanchas de la Circunscripción de San Blas..... 9647

Decreto número 222 de 1919, de 22 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el personal administrativo del Cuerpo de Policía Nacional..... 9647

Decreto número 223 de 1919, de 24 de Noviembre, por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Los Santos..... 9647

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 199, de 19 de Noviembre de 1919, por la cual se concede a una petición..... 9647

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 205, de 15 de Noviembre de 1919, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «La Unión Centro-Obrero de Panamá»..... 9648

Resolución número 206, de 17 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Víctor Quintero..... 9648

Resolución número 207, de 17 de Noviembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo María Luisa Romero..... 9648

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 111 de 1919, de 25 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros de Escuelas Primarias..... 9648

Decreto número 112 de 1919, de 26 de Noviembre, por el cual se nombra Subsecretario de Instrucción Pública..... 9648

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9648

Solicitud de patente de invención..... 9648

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 12 de Noviembre de 1919..... 9648

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 13 de Noviembre de 1919..... 9649

Artículos Oficiales..... 9649 50

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 220 DE 1919
(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el personal administrativo del Cuerpo de Policía.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Por renuncia aceptada al señor Tomás Ruiz del puesto de Ordenanza del Cuerpo de Policía, nombrose para ese empleo al señor Fernando Pino.

Artículo 2º. Nombrese al señor Alberto Vázquez G., chefaffeur del Cuerpo de Policía, en reemplazo del señor Leonor González.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 221 DE 1919
(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Maquinista de las Lanchas de la Circunscripción de San Blas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrese Maquinista de las lanchas de gasolina que prestan servicio en la Circunscripción de San Blas, al señor John Raygh.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 222 DE 1919 (DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal administrativo del Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrese al señor Justino Sangüen, Ordenanza de la Sección de Policía acantonada en Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 223 DE 1919 (DE 24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Los Santos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrese al doctor José E. Calvo, Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 199

por la cual se concede a una petición.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 199.—Panamá, Noviembre 19 de 1919.

Por medio del oficio número 106 del 15 de Noviembre actual, pide autorización el Presidente del Concejo de Bocas del Toro para asignar contra lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 30 de este año, un 60% de las rentas de dicho Municipio al pago de los sueldos de los empleados públicos, en vez del 40% que manda la citada ley. El aumento del 20% que así resulta se restará a la partida para obras públicas y conservación de las existentes, la cual quedará así reducida al 10%.

Este Despacho, teniendo en cuenta que en poblaciones como en Bocas del Toro los puestos públicos deben estar bien servidos y que el 40% de las rentas del Distrito nombrado es suficiente para ese fin, y de conformidad con el artículo segundo de la ley citada,

RESUELVE:

Acceder a lo pedido, en la forma indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
 R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 763

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «La Unión Centro Obrero de David».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 763.—Panamá, 15 de Noviembre de 1919.

El señor Domingo J. Escribá, del vecindario de David, solicita del Ejecutivo, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «La Unión Centro Obrero de David», se le reconozca personería jurídica a dicha asociación, para lo cual acompaña copia del acta de fundación y de sus estatutos, documentos que examinados como han sido, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 del Código Civil y 15 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «La Unión Centro Obrero de David», radicada en la ciudad de David, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
 R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 764

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Víctor Quintero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 764.—Panamá, Noviembre 17 de 1919.

Víctor Quintero, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado a un determinado período por el señor Alcalde de la Cárcel de este Circuito en que consta que el aludido reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 30 y 34 del Código Penal y 19 del Decreto número 37 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Víctor Quintero la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el veinte de las cuarenta y cinco partes de dicha pena sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades, por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses y medio. El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ.
 Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 765

por la cual se le concede rebaja de pena al reo María Luisa Romero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 765.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

María Luisa Romero, panameña, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenada a un determinado período por el señor Alcalde de la Cárcel de Colon en que consta que el aludido reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30 y 34 del Código Penal y 19 del Decreto número 37 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a María Luisa Romero la libertad condicional de que trata las disposiciones citadas, durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el veintuno de las cuarenta y cinco partes de dicha pena sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades, por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses. La peticionaria queda sujeta asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
 R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 111 DE 1919

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varias nombramientos de Maestros de Escuelas Primarias.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo 1.º Nómbrase a la señorita Susana Guevara, Maestra de la Escuela mixta de Atalaya, Santiago, en reemplazo de la señora Rosa B. de Pimila.

Artículo 2.º Nómbrase a la señora Sara G. de Toranzo, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santiago.

Artículo 3.º Nómbrase a la señorita Eva Cantos, Maestra de la Escuela mixta de Limón, Colon, en reemplazo del señor Moises Herazo C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de

Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.
JEPHRA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 112 DE 1919

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Subsecretario de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase al señor José D. Crespo, Subsecretario de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.
JEPHRA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Dámaso A. Cervera, ejerciendo el poder de Sir Titus Salt, Barr-Sons Co. de Saltaire, Yorks, Inglaterra, solicito para estos se registre la marca de fábrica BELWARP para tejidos de lana fina o tejidos.

La marca consiste en un león que sostiene cogiendo de las manos una cam-



para y está parado sobre un cilindro en que aparece la palabra BELWARP, según facsimile adjunto.

Acompaño un cliché, comprobante de haber pagado el impuesto, cuatro facsimiles, el título expedido en Inglaterra y el poder que me acredita.

Panamá, Noviembre 18 de 1919.

Dámaso A. Cervera.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y al pasados noventa días no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de patente de invención.

Panamá, Octubre 18 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

En mi carácter de apoderado de Arthur A. Bachhaus, de Baltimore, Md., E.E.

U.U. de América, y de la U. S. INDUSTRIAL ALCOHOL CO. de número 27, Calle William, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, E.E. U.U. de América, solicito a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se expida la patente de invención, previas las formalidades legales, sobre un invento nuevo y útil en mejoras para combustibles destinados para ser utilizados de cualquier manera deseada, pero tiene su aplicación especialmente con combustibles que se adaptan para ser utilizados como una fuente de motriz, como por ejemplo, combustibles para quemadores y combustibles para motores.

Esta Patente de invención debe efectuarse de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, y el certificado de registro debe extenderse en nombre y a favor de la U. S. INDUSTRIAL ALCOHOL CO., de número 27, Calle William, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, E.E. U.U. de América, de conformidad con el poder correspondiente.

Anexos:

Comprobantes del pago del derecho de registro por el término de quince (15) años, y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; dos copias explicativas del invento en referencia.

El poder que me faculta para actuar en el asunto acompaña a mi solicitud del 27 de Mayo de 1919, referente a una Patente de invención de estos mismos dueños.

Dios guarde a Ud.,

FF. U. S. INDUSTRIAL ALCOHOL CO. Y

Arthur A. Bachhaus.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Noviembre de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y al pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca que se solicita, se procederá a verificarlo.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos, presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 12 de Noviembre de 1919.

Acta de fecha de ayer, del Juzgado 3.º del Circuito, en que se dispuso el cargo de Alfiere de la sucesión de Enrique Ernesto Paris a José María Núñez Roca.

Auto de fecha de ayer del Juzgado 3.º del Circuito, por el cual se le dispuso el cargo de Alfiere de la sucesión testamentaria de Sr. María Catalina Bezaud a Juan Polier.

Escritura número 191 de 27 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de Edmundo Castillo de Tello, ubicada en Chitré.

Escritura número 192 de 28 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chitré, de Rita Léniz.

Escritura número 1520 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Alfiere Nacional prorrogó un plazo a Angélica Avilés, para el pago de un crédito hipotecario.

Oficio número 444 de fecha de ayer, del Juzgado Tercero de este Circuito, ordenando el secuestro de la finca denominada «California» de propiedad de Víctor Carías, ubicada en la Provincia de Codi.

Acta de ramate de 22 de Octubre último, verificada en el Juzgado Primero de este Circuito, sobre una casa que finé

de Narciso E. Illuena, la cual ha sido adjudicada a la «Compañía de Préstamos y Construcciones».

Copia del despacho número 38 del Juez del Circuito de Coché, en el cual por auto de 22 de Mayo último, se dispuso el cargo de Albalá de la sucursal testamentaria de Salvador Coronado, a Carmen Coronado.

Oficio número 173 de 11 de Octubre último, del Juez Cuarto Municipal, ordenando el embargo de parte del sueldo de Carlos Solanilla y cancelando al mismo tiempo la fianza otorgada por Luis R. Solanilla.

Escritura número 1547 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Octaviano E. Pérez constituye hipoteca a favor de María Ossa, viuda de Amador sobre un terreno ubicado en esta ciudad.

Oficio número 251 de esta fecha, en el cual el Procurador General de la Nación ordena al Jefe del Registro Público impedir la inscripción de una venta sobre un terreno ubicado en esta ciudad, en su base, Hail de la Guardia a Guillermo Arias.

Escritura número 1545 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Salvador Paviche declara la construcción de una bodega y la vende a Ivonne Ester Bendetti cancelando Mariano Gastazarri una obligación hipotecaria.

Diligencia de fianza, extendida en esta fecha, ante el Juez Tercero Municipal, por la cual Mamerto Segundo Lugo se constituye fiador de Lúcio y Loris para responder de los sueldos que se le puedan ocasionar a Pablo Concepción Ansemena en virtud de un reclutamiento.

Escritura número 341 de 26 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional cancela fianza a Jacinto Lombardo B.

Escritura número 30 de 5 de Noviembre en curso, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Gregorio Quesada vende un potrero denominado «Cito del Marañón» a Dionisio Jiménez.

Escritura número 25 de 16 de Octubre último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Abelardo Cruz Delgado vende a Gregorio Quesada Aponte el potrero denominado «Cito del Marañón».

Oficio número 275 de 16 de Diciembre del año pasado, del Juzgado del Circuito de Boacá del Tero, comunicando el señalamiento sobre varios bienes de propiedad de J. J. Sanderón.

Oficio número 445 de esta fecha, del Juzgado Tercero del Circuito, comunicando al señalamiento decretado a petición de Lúcio y Loris sobre varios bienes de Pablo Concepción Ansemena, ubicados en la Provincia de Coché.

Escritura número 1588 de 10 del presente mes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Victoria viuda de Ramírez y otros, adicionan la escritura número 1300 de 1.º de los corrientes.

Poder otorgado por Santiago Sosa, residente en Estados Unidos de América, a Atanasio Dueñas para que pueda vender sus bienes.

Panamá, Noviembre 12 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTANA A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Presidencia, en el día 12 de Noviembre de 1919.

Escritura número 300 de 13 de Noviembre de este año, de la Notaría del Circuito de Coché, por la cual Theodor Thompson, confiere poder general para pleitos a Nicolás Delgado Jaramo y revoca el que le confirió para el mismo fin a Abraham Telenti Pérez Torres.

Escritura número 1564 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Camalindo Martínez garantiza con fianza hipotecaria la excohección de Joseph Thomas.

Diligencia de remate de 25 de Octubre

último, extendida ante C. L. Segundo, Juez Segundo de este Circuito, por la cual dicho funcionario admite en remate público a Laura de Benardi una finca situada en esta ciudad, por la suma de B. 3.600.00.

Escritura número 494 de 7 de Junio de 1913, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas perfecciona la adjudicación del terreno denominado «El Monito» situado en el Corregimiento de Cermeno, Distrito de Capira, a Manuel José Madrid.

Escritura número 417 de 17 de Octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Romano Emiliani Jr. confiere poder general para pleitos a Efraín Tejeda U.

Escritura número 298 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Leonidas Félix García declara las mejoras introducidas en una finca que posee en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 1533 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hermán González de Barragán constituye hipoteca a favor de José Montserrat sobre una propiedad situada en esta ciudad.

Escritura número 331 de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a «Guerra Hermanos & Compañía» un lote de terreno denominado «Quebrada Azul» situada en el Distrito de Bagaba.

Escritura número 330 de 23 de Septiembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Contreras un lote de terreno situado en el Distrito de Alajuela, y éste vende a la sociedad «Guerra Hermanos & Compañía» un lote de terreno del que compra.

Escritura número 740 de 11 de Junio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza una inscripción de compra practicada sobre un lote de terreno de propiedad de Juan Pérez de Icaza.

Escritura número 364 de 17 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a la sociedad «Guerra Hermanos & Compañía» un solar situado en la ciudad de David.

Escritura número 626 de 2 de Agosto del año pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Torres un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo.

Escritura número 439 de 10 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual José Vianey Venenoud vende a Oscar Amador Winer y otros una casa situada en la ciudad de Colón.

Escritura número 177 de 10 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Coché, por la cual Elbert Brunes Gory y otros, rescinden un contrato que celebraron por escritura número 216, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, en 1917.

Escritura número 385 de 30 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Lucien Salomon Simons y Cleverly Alberts constituyen la sociedad denominada «Simons & Alberts», radicada en la ciudad de Colón.

Panamá, Noviembre 13 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTANA A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores José Nicolás Rodríguez y Aurelio Saavedra, han solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuitamente de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia. Encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del derecho o gracia que nos confieren los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, nosotros José Nicolás Rodríguez y Aurelio Saavedra, agricultores, varones, mayores de edad, casados y solteros, respectivamente, vecinos del corregimiento de Managrillo, comprensión de este Distrito cabecera, a usted respetuosamente, solicitamos la adjudicación gratuita de plena propiedad de un lote de terreno baldío, de más o menos quince hectáreas de capacidad, ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, y bajo los siguientes linderos: Norte, cerro de Teraso Lobo; Sur, cerro de Buenavista; Este, camino real de Potuá a la Caballía; y Oeste, cerro de Santiago Mendietta; el mencionado terreno lo seguimos denominando «Buenavista». Acompañamos la documentación comprobatoria de que el terreno es de los adjudicables, de conformidad con las disposiciones legales, y no está comprendido en las prohibiciones que determina el artículo 306 del Código Fiscal.

Como no nos es posible seguir resolviendo este asunto, y como usted se digne considerar como nuestro apoderado a señor Rodolfo Calcedo Ríos, a quien le concedemos esta autorización con todas las formalidades de Ley, quien en prueba de que acepta firma con nosotros este escrito.

Chitré, Octubre 17 de 1919.

Por ruegos de José Nicolás Rodríguez, que no sabe firmar lo hace a sus ruegos.

Defin del Estado.

Aurelio Saavedra.

Acepto

Rodolfo Calcedo R.

Para dar cumplimiento al artículo 159 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 27 de Octubre de 1919, a las diez de la mañana, otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Gobernador encargado del Ramo de Tierras.

B. Polo.

El Secretario de Tierras.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

HACE SABER:

Que la señora Cornelia Góndola ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad un título gratuito un lote de terreno baldío de tres hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Cornelia Góndola, mujer, viuda de Benito Bailejo, panameña y vecina del Corregimiento de Nombre de Dios, a usted con el debido respeto, pido se sirva concederme la adjudicación en plena propiedad de un globo de terreno incurso en este Corregimiento, que mide una extensión superficial de tres hectáreas aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, mar; Sur, la antigua línea de la «Caribbean Mangroves»; Este, finca de la señora María Arrocio; y Oeste, finca de los herederos del Sr. Góndola. Hago constar que dicho terreno visiblemente no contiene riquezas naturales de ninguna especie de las que la Nación se reserva para no ser adjudicables. Espero que esta adjudicación sea gratuita, en virtud de la documentación que acompaño (de conformidad con las descripciones del artículo 25 de la Ley 25 de 1917.

A ruego de la señora Cornelia Góndola, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Amalio Mudarra.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 30 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la Gaceta Oficial, para notificar al público la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacernos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintiocho de Julio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. MARTÍNEZ H.

El Secretario de Tierras.

R. Polo F.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Carlos Jiménez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chepo, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Carlos Jiménez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chepo, de tránsito en esta ciudad, casado, católico y agricultor, por el presente escrito pido a usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, ubicado en dicho Distrito, de 10 hectáreas de extensión, llamado «La Deliciosa», y dentro de estos linderos: Norte y Sur, bosques nacionales; Este, posesión de Maximino y José Pericero Echaverry y el río Camarón; y Oeste, camino real de Camarón.

Este terreno no perjudica a tercero su adjudicación, ni se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables por el artículo 306 del Código Fiscal, y lo estoy instruyendo desde hace varios años, y lo tengo cultivado como en la mitad de pasto artificial.

Presento a usted pruebas tomadas ante el Despacho, de que soy jefe de familia por ser casado, que no poseo tierras tituladas y que soy agricultor.

Confiero poder especial al señor Fernando Barría, mayor de edad, de esa vecindad, en la calle de Colón número 12, soltero y comerciante, para que me represente en esta solicitud hasta firmar el título respectivo y para cualquier otro incidente y oposición que se presente.

Panamá, 15 de Octubre de 1919.

Carlos Jiménez.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por espacio de treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana de hoy siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador.

R. ESTRELLA C.

El Secretario.

Ubaldo Barria.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general,

HACE SABER:

Que el día 17 del entrante mes de Diciembre de este año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, nuevamente, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste, con pedio del señor Agustín Jahn Arosemena; por el Sur, calle de Santa Rosa y por el Este, casa de César Fernández. Mide once (11) metros de frente por ocho metros diez centímetros (8 metros 10 centímetros) de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veintinueve metros setenta centímetros (24 metros 70 centímetros) por trece metros (13 metros); y trece metros (13 metros) por tres metros cincuenta centímetros (3 metros 50 centímetros) de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y patio del señor Miguel Ángel Grimaldo; Sur, casa y patio del Doctor Harrold Arías; Este, vía pública; y Oeste, la plaza 8 de Diciembre, y que mide la construcción cuatro metros noventa centímetros (4 metros 90 centímetros) de frente por once metros (11 metros) de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros (16 metros 50 centímetros) por tres metros treinta centímetros (3 metros 30 centímetros), construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las nueve de la mañana (9 a.m.) del día señalado. Se admitirán pujas y rematas. La base fijada por los peritos evaluadores para el remate de estas casas es la de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) para la primera; y ciento veinticinco balboas (B. 125.00) para la segunda.

No será postura aceptable la que no lleve la base. Para ser posible admisible se requiere, además, la presentación de fianza de que se ha depositado en la Agencia del "International Banking Corporation" el quince por ciento (15%) sobre las bases propuestas del avalúo. Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determinan el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Penonomé, cinco de Noviembre de 1919

El Gobernador de la Provincia,

PLACIDO SÁNCHEZ R.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jahn.

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que en el potrero de la señora Dominga Correa, vecina de esta ciudad, se encuentra depositado, por orden de esta Alcaldía, un toro que ha sido denunciado como bien vacante, por la señora María de Jesús Pineda, por estar desde hace dos meses el mencionado toro con los cuernos dañados en sus labranzas situadas en el lugar denominado "El Aromero".

La res en mención no tiene dueño conocido, es de color blanco, ojinegro, tricolor, cachalito y está marcado a fuego en el anca, con el ferrete que se dibuja al margen A y en un costado la marquilla siguiente: J. La marca de sangre es tricolor en una oreja y horqueta en la otra.

Y para todo el que se crea con derecho se presente a reclamarlo ante el suscrito, se fija este aviso en lugar público por el término de treinta días y copia de él será publicado en la Gaceta Oficial por igual término. Si pasados los treinta días, no hubiese reclamado alguno, la res será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, Octubre 22 de 1919.

El Alcalde,

R. CASTILLERO M.

El Secretario,

Miguel J. Pineda.

30 vs. 14

AVISO

El Alcalde del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor José Rodríguez denunciando que existe en la cercanía de su casa ubicada en el caserío de "El Guayabo", de esta comarca, desde hace siete (7) meses, un caballo pequeño, sin dueño conocido, roscillo colorado, para blanco, de edad años y marcado a fuego así: V.

Fueron los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se ha nombrado depositario de dicha especie al denunciante y se fijan avisos en esta oficina y lugares de la población. Si transcurridos treinta (30) días no hubiere reclamación competente, será puesto en pública subasta lo que establece el artículo 1602 del mismo Código.

Las Tablas, Octubre 27 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALFA P.

30 vs. 14

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ. — ARCHIVOS NACIONALES. — DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegráfica respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita a las personas que a continuación se encuentran para que en el perentorio término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este

aviso en la Gaceta Oficial, se presenten a la oficina del suscrito, ya personalmente o por medio de interpuesta persona, a pagar el impuesto correspondiente al presente año sobre inmuebles y semovientes. Previéndoles que el que no lo haga así en el término indicado, se le promueva el correspondiente juicio ejecutivo, el cual se adelantará con los estrados de la oficina del suscrito:

Andrés Guevara

Daniel George T.

Gerardo de León

Alejandro López

Luis Mora

Antonio Martinis

José Rodríguez R.

Mannella Ramos

Tenaura Robles

Mannet Salazar.

Aguadulce, Noviembre 11 de 1919.

El Colector de Hacienda,

15 vs. 15

A. CRUZ D.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marcas a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien no reconocido, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de "Capitanías", sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo lleve a valor dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde,

W. BUSTO.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 22

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la pata izquierda con el ferrete que aquí se dibuja (S). La novilla en referencia es de buena talla y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por las leyes, y de lo contrario será vendido en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exención de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la Gaceta Oficial para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Miguel S. Tejeda.

30 vs. 19

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Boso, vecino de este Distrito, se encuentra hace un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, colilobana.

Y herida a fuego en la pata izquierda, así: y roleta del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M).

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días; se insiste para su publicación en la Gaceta Oficial por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda.

30 vs. 19

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chingra, gacha de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muscotas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este ferrete (S). Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los "Plantanos", desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al traslado de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

José P. Romblouez.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 30

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALONSO CABELERO,

Archivero Nacional.

Imprenta Nacional. — Bog. N.º 427